



RESOLUCIÓN 007

(24 de enero de 2024)

“Por la cual se Convocan las Elecciones de los Representantes de Estudiantes, Docentes y Egresados ante los Consejos de Facultad, y de los Representantes de Estudiantes y Docentes ante el Comité de Autoevaluación de la Fundación Universitaria de Popayán”

El RECTOR de la Fundación Universitaria de Popayán, en uso de sus atribuciones funcionales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- b. Que, el Congreso de la República, acatando el mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia disponiendo en su artículo 3o. lo siguiente: *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”*
- c. Que en atención a que la Fundación Universitaria de Popayán es una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.
- d. Que, para la Fundación Universitaria de Popayán es menester fomentar la democracia participativa promulgando así, las disposiciones de la Constitución Nacional, razón por los reglamentos internos prevén la participación de representantes de la comunidad educativa en diferentes instancias de dirección y gobierno.
- e. Que los Consejos de Facultad de la Fundación Universitaria de Popayán, son órganos de gobierno, con capacidad decisoria en los asuntos académico - administrativos en cada una de las Facultades, cuya responsabilidad es trazar los lineamientos específicos y tomar las decisiones respectivas de acuerdo con la normatividad externa e interna, siguiendo las directrices de las autoridades de la Fundación Universitaria de Popayán.
- f. Que el Comité de Autoevaluación Institucional es el organismo que garantiza la ejecución de las políticas, y ejerce la función evaluadora encargada de examinar y asegurar la calidad de los procesos institucionales.
- g. Que la Institución considera importante la participación de Estudiantes, Docentes y Egresados en los procesos llevados a cabo al interior de los Consejos en cada una de las Facultades, y del Comité de Autoevaluación Institucional, y por ello ha reglamentado que su participación se genere a través de la representación, la cual se logra a través de un proceso electoral democrático interno, el cual se encuentra regulado por el Reglamento General de Elecciones, el cual dispone los principios institucionales y los lineamientos generales para llevarlo a cabo.



- h. Que, corresponde al Rector convocar y reglamentar lo referente a las elecciones y adoptar el calendario electoral que garantice el cumplimiento de las actividades y la participación de toda la comunidad institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar y convocar el proceso de Elecciones de los Representantes de Estudiantes, Docentes y Egresados ante los Consejos de Facultad y de los Representantes de Estudiantes y Docentes ante el Comité de Autoevaluación de la Fundación Universitaria de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y ejecútese el siguiente calendario electoral para la realización de proceso democrático de elecciones:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>	<u>RESPONSABLES</u>
Inscripción de Candidaturas	Del 13 al 27 febrero	Aspirantes, Decanaturas y Coordinación de Autoevaluación
Recepción de Candidaturas en Secretaría General	28 y 29 de febrero	Decanaturas, Coordinación de Autoevaluación y Secretaría General
Asignación de número en tarjetón	4 de marzo	Decanaturas y Coordinación de Autoevaluación
Publicación Listado oficial de Candidaturas	6 de marzo	Comité General de Elecciones y Comunicaciones
Campaña	Del 6 al 19 de marzo	Aspirantes, Decanaturas, Coordinación de Autoevaluación, Comunicaciones y Bienestar Institucional
Jornada de Elecciones	20 de marzo	Secretaría General, Tecnologías, Comunicaciones, Bienestar Institucional, Facultades y Coordinación de Autoevaluación
Declaración y Publicación Oficial de Resultados	21 de marzo	Comité General de Elecciones y Comunicaciones

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLICIDAD.** Por intermedio de las oficinas de Comunicación Institucional, Bienestar Institucional, Decanaturas, Autoevaluación, Egresados y con el apoyo de las Direcciones de Programa, se deberá realizar de manera masiva la publicidad del proceso electoral, con el fin de garantizar la mayor participación en el proceso.

PARÁGRAFO: El proceso de elección, de principio a fin, se realizará sin suspensión de actividades académicas y administrativas

ARTÍCULO CUARTO: **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que, de acuerdo con su calidad, a continuación, se relacionan:

ESTUDIANTES: Para aspirar al cargo de representante estudiantil se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Si es para postularse ante el Consejo de Facultad, encontrarse matriculado en uno de los programas académicos de pregrado adscritos a la Facultad en la que se postula.
Si es para postularse ante el Comité de Autoevaluación encontrarse matriculado en cualquier programa académico de pregrado.



2. Haber cursado entre mínimo el 20% y máximo, el 60% de los créditos académicos, de su programa académico.
3. Tener un promedio académico general, mínimo de tres cinco (3.5) sobre el semestre inmediatamente anterior.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente.
5. No tener vinculación laboral con la Institución.

DOCENTES: Para aspirar al cargo de representante de docentes se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Si es para postularse ante el Consejo de Facultad, ser docente de planta en cualquiera de los programas académicos de pregrado o posgrado, adscritos a la Facultad en la que se postula.
Si es para postularse ante el Comité de Autoevaluación podrá ser docente de cualquier programa académico.
2. Acreditar al momento de la inscripción, una vinculación con la Institución de manera sucesiva por un período mínimo de dos (2) años.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Institución.

EGRESADOS: Para aspirar al cargo de representante de Egresados ante el Consejo de Facultad, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser un profesional egresado de alguno de los programas académicos adscritos a la Facultad en la que se postula.
2. No tener vinculación laboral con la Institución.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia como estudiante en la institución.

ARTÍCULO QUINTO:

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS. Los aspirantes deberán presentar sus inscripciones durante el horario laboral administrativo, ante la Decanatura de la Facultad a la pertenezcan o ante la Coordinación de Autoevaluación según sea su interés de participación determinada instancia institucional. El plazo para la inscripción de las candidaturas, vence a las 5 pm del día 27 de febrero de 2.024.

Para la inscripción de las candidaturas se deberán aportar en físico, los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción. (foto 3 x 4 fondo blanco).
- Autorización de tratamiento de datos personales.
- Fotocopia del carné institucional.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Documento que contenga la propuesta de trabajo, debidamente firmado. (máximo 2 páginas).

Además de los anteriores documentos, el aspirante deberá aportar otros adicionales según la calidad de su representación así:



ESTUDIANTE: Deberá aportar una constancia emitida por el director del programa académico que certifique:

- Los datos generales del aspirante.
- El programa en el que se encuentra matriculado.
- Que para el semestre inmediatamente anterior cumple con el promedio general requerido de tres con cinco (3.5).
- Que cursa su programa académico en los porcentajes de créditos académicos requeridos.
- Que no ha sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Institución.

DOCENTE: Deberá aportar una constancia emitida por el área de Gestión Humana que certifique:

- Los datos generales del aspirante.
- Que es un docente de planta indicando la facultad y el programa al cual está adscrito.
- Que cuenta con una vinculación de manera sucesiva por un período mínimo de dos (2) años con la Institución.

Para efectos de la expedición de la certificación, el director del programa apoyará la gestión, requiriendo la certificación al siguiente correo electrónico: contratoscertificaciones@fup.edu.co anexando los datos completos e indicando que la solicita para el proceso de elecciones.

EGRESADO: Deberá aportar

- fotocopia del Acta individual de Grado.

PARÁGRAFO. La Inscripción solamente será válida cuando así lo señale el Decano de la Facultad, o el Coordinador de Autoevaluación respectivamente, previa revisión de las calidades y los documentos presentados. En el evento de que la inscripción de una candidatura no cumpla con los requisitos establecidos, será descartada.

ARTÍCULO SEXTO: **RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS.** Los Decanos de las Facultades y la Coordinación de Autoevaluación respectivamente, deberán radicar los documentos en físico de los aspirantes ante la oficina de Secretaría General ubicada en la sede San José de Popayán, a más tardar el día el 29 de febrero de 2.024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **ASIGNACIÓN DE NUMERO EN TARJETÓN.** Una vez avaladas las candidaturas, tanto el Decano de la Facultad, como el Coordinador de Autoevaluación respectivamente, llevarán a cabo el proceso para la asignación del número de los candidatos en el tarjetón, la actividad se realizará el 4 de marzo en las instalaciones de la Institución, con dos (02) testigos institucionales y los candidatos. Los encargados deberán asegurar que la asignación se realice de forma transparente y segura, bajo un sencillo mecanismo en el que participarán directamente los candidatos eligiendo de forma aleatoria un número determinado. La actividad deberá quedar registrada en un acta institucional en la que se



dispondrán los resultados y ésta a su vez, se radicará en la Secretaría General para la continuación del proceso.

PARÁGRAFO. La falta de presencia de todos o alguno de los candidatos no afectará la realización de la actividad, y se hará constar su inasistencia en el acta.

ARTÍCULO OCTAVO: **LISTADO OFICIAL DE CANDIDATURAS.** El Comité General de Elecciones previa revisión de las inscripciones y validación correspondiente, realizará la proclamación definitiva de la lista oficial de candidatos en el portal web institucional. La publicación se realizará el día 6 de marzo de 2024.

ARTÍCULO NOVENO: **CAMPAÑA ELECTORAL.** Los candidatos que oficialmente hayan sido avalados, podrán realizar su campaña desde el día 6 hasta el 19 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO: La campaña deberá realizarse atendiendo los principios de responsabilidad, transparencia, honestidad, buena fe y lealtad. Los candidatos contarán con el apoyo de las Facultades, la Coordinación de Autoevaluación, la oficina de Bienestar y Comunicación Institucional, quienes generarán los espacios democráticos para que los candidatos puedan llevar a cabo sus actividades, y solo se permitirá que los aspirantes presenten sus propuestas en foros y eventos académicos preparados institucionalmente para ello. En todo caso la campaña deberá concluir en la fecha señalada en el calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO: **CENSO ELECTORAL.** Los miembros de la comunidad institucional podrán votar siempre y cuando se encuentren en el listado del censo electoral oficial, el cual estará conformado de la siguiente manera:

DOCENTES. Harán parte del Censo todos los docentes de medio y tiempo completo, así como los ocasionales y profesores de cátedra que se encuentren vinculados en el periodo respectivo.

ESTUDIANTES. Harán parte del censo, aquellos que tengan matrícula vigente en el periodo respectivo.

EGRESADOS. Podrán participar los Egresados graduados que realicen el proceso de empadronamiento, el cual se generará de manera simultánea el día de las elecciones.

PARÁGRAFO. En la elección de Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante los Consejos de Facultad, podrán votar únicamente quienes se encuentre adscritos a la Facultad correspondiente, en caso de que una persona pertenezca a diversos estamentos, podrá votar para escoger los representantes en cada uno de ellos; y en la elección de Representantes de Docentes y Estudiantes ante el Comité de Autoevaluación, podrán votar todos los estudiantes y docentes sin distinción alguna, es decir que en términos generales, el proceso de elección, permitirá que tanto el Estudiante



como el Docente pueda emitir voto para su Consejo de Facultad y para el Comité de Autoevaluación.

ARTÍCULO

DÉCIMO PRIMERO:

PROCESO ELECTORAL. Las elecciones convocadas en la presente resolución, se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

- Las elecciones convocadas se realizarán a través de un sistema de votación en línea, para lo cual las oficinas de Sistemas de la Información, Tecnologías y Comunicaciones, a través los diferentes medios, generarán pedagogía alrededor del proceso electoral facilitando la participación de la comunidad institucional.
- La jornada electoral se llevará a cabo el día miércoles 20 de marzo de 2024, Hora de apertura: 8 am, Hora de Cierre: 5 pm.

ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO:

DECLARACION DE ELECCIONES. La oficina de Sistemas de la Información realizará el cierre de la jornada electoral, e inmediatamente expondrá los resultados generados por el Sistema y Los Jurados y el Comité General de Elecciones, previa consolidación, oficializarán los resultados. La declaración de las elecciones de los representantes se efectuará mediante resolución rectoral, documento que será publicado para conocimiento de la comunidad institucional.

ARTÍCULO

DÉCIMO TERCERO:

ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES. Los Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante los diferentes Consejos de Facultad, y el Comité de Autoevaluación respectivamente, tomarán posesión del cargo y será reconocidos oficialmente en acto protocolario realizado desde la Secretaría General.

ARTÍCULO

DÉCIMO CUARTO:

SANCIONES. Serán objeto de sanción las conductas que además de contravenir las disposiciones del Reglamento Electoral, incumplan la presente resolución.

ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO:

En los aspectos no contemplados en esta Resolución y el Reglamento electoral Institucional, se aplicará lo dispuesto por el Código Electoral Colombiano.

ARTÍCULO


DÉCIMO SEXTO:

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, Sede San José de la Fundación Universitaria de Popayán, los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


P. DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA
Rector


L. ÁNGELA ORDÓÑEZ RUIZ
Secretaria General